



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 004-2016-MDS

Sachaca, 14 de enero del 2016

VISTOS:

El Concejo Municipal de Sachaca en Sesión Ordinaria del 14 de enero del 2016, el Informe N° 014-2015-GSV-MDS, Informe N° 007-2016-DMAyO-GSV-MDS e Informe N° 005-2016-MDS/GAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”.

Que, el Art. 195° numeral 10 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, señala que los gobiernos locales son competentes para ejercer las atribuciones inherentes a su función conforme a Ley; de igual modo, el numeral 8, establece (...) que los Órganos de Gobierno Local promueven el desarrollo, así como la prestación de los servicios públicos a su cargo, en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo (...) conforme a Ley.

Que, el sub-numeral 2.1 del numeral 2 del Art. 73° en concordancia con el numeral sub-numeral 3.1 del numeral 3 del Art. 80 de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” establece que las Municipalidades Distritales, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud asume las competencias y ejerce las funciones exclusivas (...) proveer de servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desechos. (...).

Que, el sub-numeral 4.1 del numeral 4 del Art. 80° en de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” establece que las Municipalidades Distritales, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud asume las competencias y ejerce las funciones (...) Administrar (...) limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos (...).

Que, el Artículo 119° de la Ley N° 28611 “Ley General del Ambiente” establece (...) La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales (...).

Que, por otro lado, la Ordenanza Municipal N° 014-2012-MDS, aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Sachaca, (...) precisa entre sus objetivos llevar a cabo las acciones avocadas a regular el manejo selectivo de los residuos sólidos como un modelo integrado para el reaprovechamiento de ellos como cadena productiva del reciclaje, en concordancia con la Ley N° 29419 “Ley que regula la actividad del Reciclador”.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) anualmente y a nivel nacional promueve el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal. Ante ello, la Municipalidad Distrital de Sachaca ha sido considerada por el MEF, como una Municipalidad de tipo “B” y se le ha encomendado el cumplimiento de la meta 5 en la cual se encarga “Implementar un Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en Viviendas Urbanas del Distrito”.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 77.3 del Artículo 77 de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, (...) por los Convenios de Colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, de la revisión y lectura del Convenio se observa **que tienen por objeto** mejorar el Manejo Adecuado de los Residuos Sólidos en la jurisdicción del distrito, mediante el desarrollo de la actividad de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos inorgánicos reciclables no peligrosos segregados en la fuente u



origen para su reaprovechamiento de acuerdo y en cumplimiento de la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, el que tendrá como consecuencia impactos positivos en la calidad ambiental y generación de empleo formal.

Que, así mismo, se establece las **obligaciones y atribuciones de las partes** en la cláusula quinta y sexta; **la vigencia** es hasta el 31 de diciembre de 2016, regirá a partir del día siguiente de la fecha en que se suscriba por ambas partes y la **Finalización del Convenio**, podrá ser por el vencimiento del plazo, por mutuo acuerdo o por incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos asumidos.

Que, es política de esta gestión municipal como gobierno local promover el desarrollo del distrito así como la prestación de los servicios públicos a su cargo en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, en colaboración con las entidades competentes, cuando este en capacidad para hacerlo y considerando que es obligación de esta Municipalidad la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos; y teniendo en cuenta que la celebración del Convenio va establecer vínculos de cooperación mutua a fin de aunar esfuerzos para la reducción de la contaminación ambiental en Arequipa, resulta viable y procedente la aprobación y/o suscripción del Convenio entre La Municipalidad Distrital de Sachaca y La Asociación de Recicladores del Medio Ambiente ARMA-PERU.

Estando a las facultades conferidas por la constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de enero del 2016, con Dispensa de la Lectura y Aprobación de Acta:

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del *“Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Sachaca y la Asociación de Recicladores del Medio Ambiente ARMA PERU”* por el plazo de un año.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde, la suscripción del Convenio y de toda la documentación que fuera necesaria, para el cumplimiento de los fines del presente Acuerdo

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.